ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO No. 5757 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EQUITRONIC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit. 900.958.564 - 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y, de otra parte, SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.721.403 de Envigado , representante legal suplente de **EQUITRONIC S.A.S**., con **NIT 811.030.191-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Cinco (05) de Mayo de 2023**, se suscribió el **contrato No. 5757 de 2023**, con inicio. a partir del **Cinco (5) de Junio de 2023,** por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($129.534.915) M/CTE**. cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNÓLOGICO PARA CUBIRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 5757 de 2023, surge de la **Invitación a Cotizar No. 043 de 2023** que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Primero (01) de Agosto de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio, Adición y Prórroga No. 01***, modificando parcialmente el anexo técnico contenido en la cláusula segunda especificaciones técnicas y la cláusula sexta-valor del contrato, aumentando el valor del contrato en la suma de ($49.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($178.534.915) M/CTE., y ampliándose el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Cinco (05) de Agosto de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **4.** Que el día Doce (12) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando al valor del contrato la suma de ($49.000.000) para un valor total del contrato de ($227.534.915) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **5.** Que el día Doce (12) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($53.000.000), para un valor total del contrato de ($280.534.915) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **6.** Que el día Veintidós (22) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 04***, adicionando al valor del contrato la suma de ($60.000.000), para un valor total del contrato de ($340.534.915) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **7.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2023, el Supervisor junto, con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que "S*e solicita, adicionar y prorrogar el contrato 5757 de 2023 con el proveedor EQUITRONIC S.A.S esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., siempre y cuando no aumenten los consumos. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha, el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 91.19% y el saldo actual de $30.016.691".* **8.** Que el contrato 5757 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por el cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentran dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, artículo 19. PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente, Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.**3883** de fecha **Treinta (30) de Noviembre de 2023**, del rubro **MATERIAL MÉDICO QUIRURGICOS** con Código de Rubro **No. 4245010401**, para un

valor total del contrato de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($365.534.915) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA. -** La presente Adición y Prórroga se consideran perfeccionadas con la suscripción de las mismas por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.